

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente para decidir sobre desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

[Firma manuscrita]

Secretaría

Arauca (A), treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

- RADICADO No.** : 81-001-33-33-002-2017-00122-00
- DEMANDANTE** : Cecilia Aydee Rojas Velasco
Nación – Ministerio de Educación – Fondo
- DEMANDADO** : Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio
- MEDIO DE CONTROL** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- PROVIDENCIA** : Auto ordena

Mediante escrito del 26 de abril de 2018 la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda (fl. 51), por lo tanto, previo a decidir sobre dicha solicitud el Despacho ordenará correr traslado de la misma a la entidad demandada por el término de 3 días, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del CGP.

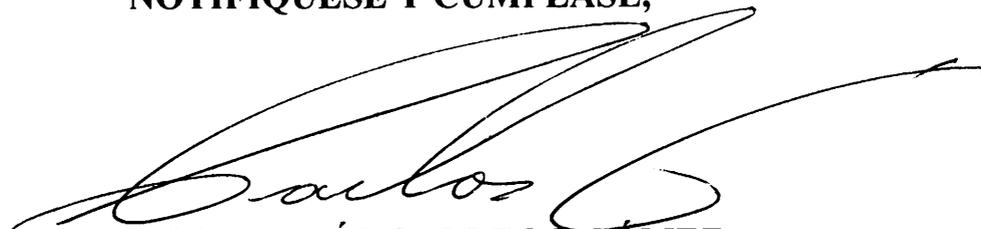
Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **INGRÉSESE** el expediente para decidir sobre lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0086, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, treinta y uno (31) de julio de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria